JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Se requiere al extremo activo para que proceda a la realización de la notificación al extremo pasivo con el fin de evitar la paralización del trámite procesal.

Dicha carga deberá cumplirla en el término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88211f4bc67c26f31077d113f30732edd389d794027a3f85501af22b5c1dfe27**
Documento generado en 25/01/2023 01:09:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica